



Acuse

conalep
21 NOV 2018
RECIBIDO
CAJA GENERAL
11:30

REEMBOLSO DE VIÁTICOS

08640

Fecha 23/11/2018

Folio No. 1

Comisionado	José Magallón Magallón	No. de empleado	0227744
Puesto	Subjefe Técnico Especialista	No. de clabe	04441565737876121
Lugar de comisión	Ciudad de México	Periodo	21 de noviembre del 2018
Objeto de la comisión	Reunión de Estructura conel Grupo de Alta Dirección.	Clave U.A.	7060
		Programa presupuestario	E007
		Fuente de Financiamiento	Ingresos Propios

Registro Presupuestal

Viáticos	Tarifa	Días	Importe	
Viáticos Nacionales	Sin pernocta x	111.00	1	111.00
	Con pernocta			
Total			111.00	

Clave Presupuestaria	Importe	Pasajes Terrestres	Importe	Otros impuestos y derechos	Importe
1115X2018252004E007375041415007060	0.00	Autobús	0.00	Peajes	
	111.00	Taxis	0.00	Estacionamiento con ticket (Parquímetro)	
	0.00				
Subtotal	111.00	Subtotal	0.00	Subtotal	0.00
				Total a pagar	111.00

Tipo de transportación				Observaciones
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús	
XX				
<p>Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expedieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.</p>				
<p><i>[Signature]</i></p>				<p><i>[Signature]</i></p>
<p>José Magallón Magallón Subjefe Técnico Especialista</p>				<p>Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa Secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional</p>

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
<p>REVISADO</p> <p>VERIFICÓ</p> <p>Norma B 27/11/2018</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p>Recibido 29/Nov/18</p>

(1) De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los erogan en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogue deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.

415